



Dirección de
Educación Policial
Institución Universitaria de la
Policía Nacional



Dios y
Patria

CURSOS MANDATORIOS





Dirección de
Educación Policial
Institución Universitaria de la
Policía Nacional



**Conoce la protección legislativa para el Servicio de
Policía**

M3C1L4

PRESENTACIÓN DEL INSTRUCTOR

INSTRUCTOR

Insertar fotografía
del instructor

- ¡Dios y Patria! Buenos(as)... (días, tardes o noches)
- Soy el (Grado, Nombres y Apellidos)
- Rol que cumple (Instructor Principal, Apoyo o Supervisor)
- Bienvenidos(as) a... Nombre de la Lección (solo se menciona una sola vez por parte del instructor principal).

MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de desorden público producto de protesta social

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo, reclamar casco y escudo.
- Conformar la reserva estratégica.
- Apoyar los lugares que indique el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y el protocolo de actuación para control de manifestaciones pacíficas y/o violentas.



Dios y
Patria

MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de ataque o atentado terrorista

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo para reclamar armamento si se encuentran comprometidos en el plan defensa.
- Fortalecer la seguridad en los lugares que sean requeridos por el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y los DD. HH y el D.I.H



Dios y
Patria

MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de emergencias naturales (terremotos, derrumbes, etc.)

- **Activar el protocolo de plan de evacuación y emergencia de las instalaciones policiales.**
- **Conservar la calma.**
- **Evacuar la instalación policial al punto de encuentro.**
- **Si hay humo, mantener un nivel bajo.**
- **No utilizar ascensores ni escaleras eléctricas**
- **Ubicarse en un área despejada y sin peligro de caída de elementos por colapso de edificaciones, arboles, etc.**
- **Efectuar el conteo del personal y verificación de novedades.**

MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de emergencias medicas

- **Conservar la calma.**
- **Disponer de la camilla, botiquín, M5 y vehículos ubicados en la edificación.**
- **Verificar los signos vitales de la persona afectada.**
- **Inmovilizar en camilla.**
- **Remitir al hospital de la policía nacional o clínica más cercana.**
- **Informar novedad a los servicios de supervisión y control.**
- **Mantener comunicación con el afectado y familiares.**



Dios y
Patria

MEDIDAS DE SEGURIDAD



PUNTO DE ENCUENTRO



**CARNET POLICIAL Y
CEDULA DE
IDENTIFICACIÓN**



**UBICACIÓN DE EXTINTORES Y
ELEMENTOS DE SEGURIDAD**



PRIMEROS AUXILIOS



**Llamada de
emergencia**

**LLAMADA DE
EMERGENCIA**

NORMAS DE ENTRENAMIENTO

1. Respeto de los derechos humanos y la dignidad humana en el entrenamiento
2. Restricción de las redes sociales
3. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
4. Respeto por la palabra.
5. Portar el uso del cinturón multipropósito en todo momento durante el entrenamiento.
6. El uso de los dispositivos móviles estará restringido dependiendo de los parámetros de la lección.
7. Prohibido el uso de auriculares o manos libres.
8. No efectuar actos que atenten contra la dignidad humana.
9. Mantenimiento de la disciplina Policial.
10. Prohibido portar armas de fuego o armas cortantes punzantes durante el entrenamiento.
11. No hacer uso de armas letales o elementos menos letales sin autorización u orden del instructor.
12. Prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas antes y durante la lección.
13. Prohibida la ejecución de actividades o ejercicios sin autorización y supervisión del Instructor.
14. Durante el desarrollo de la lección no se podrán realizar ejercicios o portar elementos que no sean requeridos por el instructor.
15. Se designará un estudiante de aula para que mantenga el orden y aseo de la misma.



PRINCIPIOS Y VALORES

Principios

1. Vida
2. Dignidad
3. Excelencia
4. Equidad y Coherencia



Valores

1. Compromiso
2. Diligencia
3. Honestidad
4. Honor policial
5. Justicia
6. Respeto
7. Vocación policial

DERECHOS HUMANOS

Los policías deben respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas, y la legislación puede incluir disposiciones específicas en este sentido.





Dios y
Patria

MOTIVACIÓN

El *éxito* es la *suma* de pequeños
esfuerzos *repetidos* día tras día



RESULTADO DE APRENDIZAJE

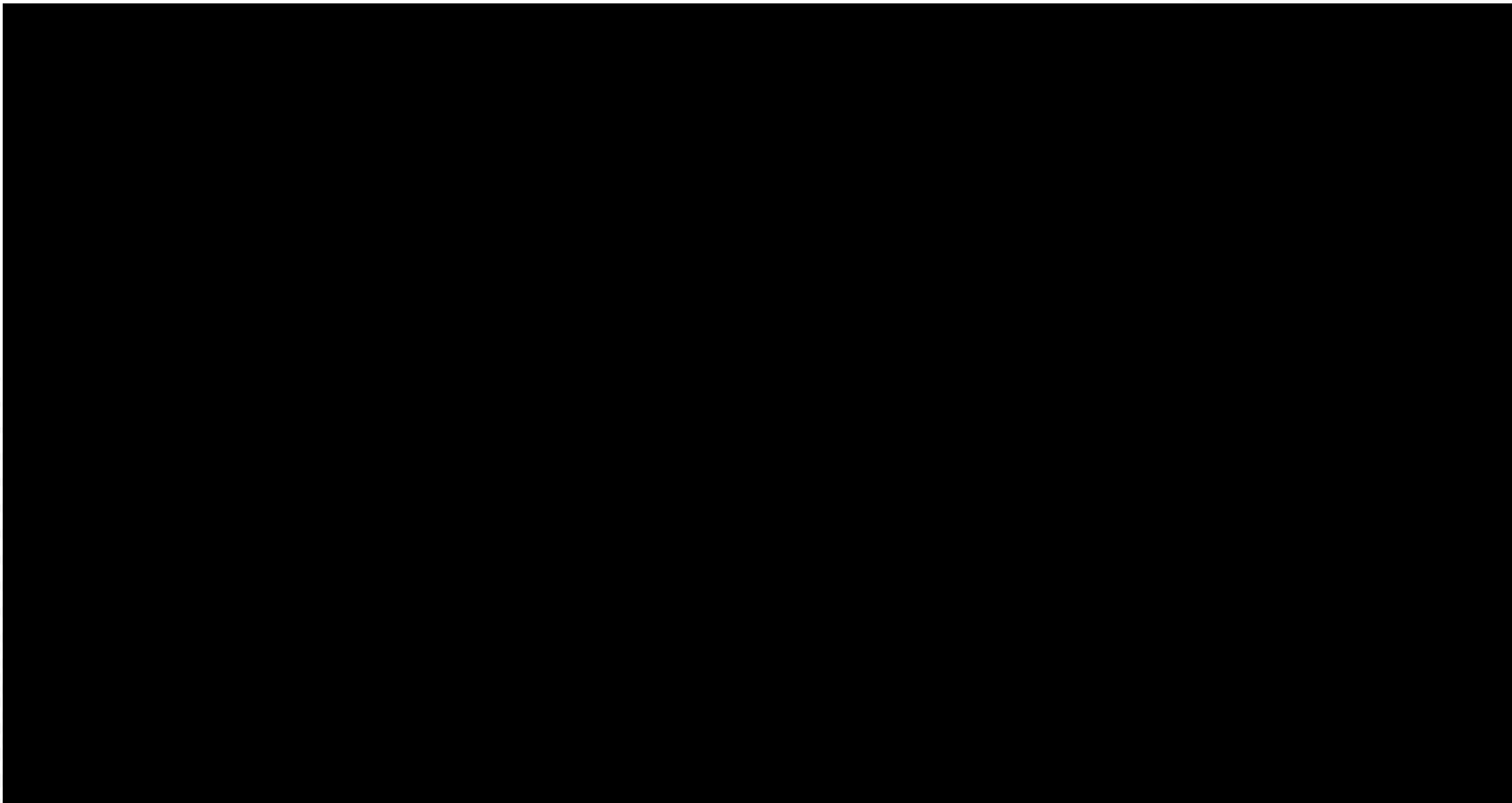
Conocer la protección legislativa para el servicio de policía es establecer una base sólida para la aplicación justa, ética y legal de la ley, promoviendo la seguridad y la confianza en la institución.





Dios y
Patria

APRENDIZAJE BASADO EN PROBLEMAS



ESTRUCTURA DE LA LECCION

COMPETENCIA

Conoce la protección legislativa para el Servicio de Policía

a. Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979 ONU.

b. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979. Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 1 Cumplir la ley



Artículo 2 Proteger Dignidad Humana



Artículo 3 Uso de la fuerza



Artículo 4 Confidencialidad



Artículo 5 No Tortura



Artículo 6 Atención Médica



Artículo 7 No Corrupción



Artículo 8 Informar y respetar



Conoce la protección legislativa para el Servicio de Policía

Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Octavo Congreso de las Naciones Unidas, 1990.

Principio 1

Adoptarán y aplicarán normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego. (R.02903 del 23 de junio de 2017)



Principio 2

Establecerán una serie de métodos lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego.



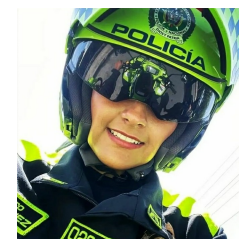
Principio 3

Evaluación de la fabricación y distribución de armas no letales.



Principio 4

Utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego.



Conoce la protección legislativa para el Servicio de Policía

Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Octavo Congreso de las Naciones Unidas, 1990.

Principio 5

Al hacer empleo de las armas de fuego:

- a) Ejercerán moderación y proporción
- b) Reducir al mínimo los daños
- c) Asistencia medica
- d) Notificar de lo sucedido a un familiar o amigo



Principio 6

Al emplear la fuerza o armas de fuego se debe informar al superior con inmediatez. **PB. 22**



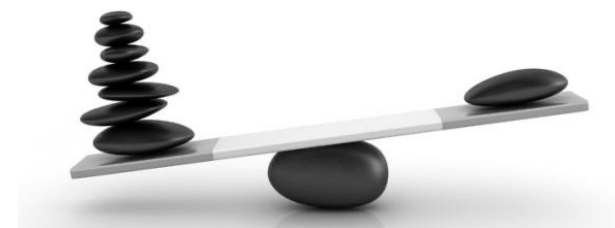
Principio 7

Adoptarán las medidas necesarias para que en la legislación se castigue como delito el empleo arbitrario o abusivo de la fuerza o de armas de fuego.



Principio 8

No se podrán invocar circunstancias excepcionales para justificar el quebrantamiento de estos Principios Básicos



Conoce la protección legislativa para el Servicio de Policía

Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Octavo Congreso de las Naciones Unidas, 1990.

Principio 9

Los FEHCL no emplearán armas de fuego contra las personas



SALVO

En defensa propia o de otras personas
En caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves
Evitar la comisión de un delito grave

Principio 10

Los FEHCL se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego.



Principio 11



Las normas y reglamentaciones sobre el empleo de **A.F (armas de fuego)** por FEHCL

- Especifiquen las circunstancias de porte **A.F.**
- Uso **A.F** en circunstancias apropiadas.
- Prohíban el empleo de **A.F** y municiones que signifiquen un riesgo injustificado.
- Reglamenten el control, almacenamiento y distribución de **A.F.**
- Avisos de advertencia siempre que se vaya a hacer uso de un **A.F.**
- Presentación de informes siempre que los FEHCL recurran al empleo de las **A.F** en el desempeño de sus funciones.

Conoce la protección legislativa para el Servicio de Policía

Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Octavo Congreso de las Naciones Unidas, 1990.

Principio 12

Reuniones lícitas y pacíficas, los FEHCL reconocerán que la fuerza y las **A.F** pueden utilizarse solamente de conformidad con los principios 13 y 14.
(R/ 03002 del 29 de junio de 2017)



Principio 13

Al dispersar reuniones ilícitas, pero no violentas, los FEHCL evitarán el empleo de la fuerza o, si no es posible, lo limitarán al mínimo necesario.
(R/ 03002 del 29 de junio de 2017)

Principio 14

Al dispersar reuniones violentas los FEHCL podrán usar **A.F** de conformidad con el PB. 9 y (R/ 03002 del 29 de junio de 2017)



Conoce la protección legislativa para el Servicio de Policía

Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Octavo Congreso de las Naciones Unidas, 1990.

Principio 15

Los FEHCL con las personas bajo custodia o detenidas no usaran la fuerza



- Necesario para mantener la seguridad y el orden en los establecimientos
- cuando corra peligro la integridad física de las personas. (Instructivo 001-DISEC- ARCOS 70)

Principio 16

Los FEHCL con las personas bajo custodia o detenidas no usaran las armas de fuego



En defensa propia o de otras personas
En caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves
Evitar la comisión de un delito grave (**PB 9**)
(Instructivo 001-DISEC- ARCOS 70)

Principio 17

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los

Reclusos, sobre todo las reglas 33, 34 y 54.



Conoce la protección legislativa para el Servicio de Policía

Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Octavo Congreso de las Naciones Unidas, 1990.

Principio 18

Los FEHCL sean seleccionados mediante procedimientos adecuados, posean aptitudes éticas, psicológicas y físicas apropiadas para el ejercicio eficaz de sus funciones y reciban capacitación profesional continua y completa.

Principio 19

Los FEHCL, reciban capacitación en el empleo de la fuerza y sean examinados de conformidad con normas de evaluación adecuadas.

Principio 20

En la capacitación de los FEHCL, prestarán especial atención en:

- Ética policial y derechos humanos
- A los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego
- La solución pacífica de los conflictos,
- El estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación



Conoce la protección legislativa para el Servicio de Policía

Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Octavo Congreso de las Naciones Unidas, 1990.

Principio 21

Orientación a los FEHCL que intervengan en situaciones en las que se empleen la fuerza o armas de fuego para sobrellevar las tensiones propias de esas situaciones.

Principio 22

Presentación de **informes** y recursos en relación con todos los casos mencionados en los principios 6 y 11 f).

Principio 23

Las personas afectadas por el empleo de la fuerza y de armas de fuego o sus representantes legales tendrán acceso a un proceso independiente, incluido un proceso judicial.

En caso de muerte de esas personas, esta disposición se aplicará a sus herederos.



Conoce la protección legislativa para el Servicio de Policía

Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Octavo Congreso de las Naciones Unidas, 1990.

Principio 24

Adoptarán las medidas necesarias para que los funcionarios **superiores asuman la debida responsabilidad** al uso ilícito de la fuerza y de **A.F**



Principio 25

Adoptarán las medidas necesarias para que **no se imponga ninguna sanción penal o disciplinaria** contra los FEHCL que, en cumplimiento del CC y de estos Principios Básicos se nieguen a ejecutar una orden de emplear la fuerza o A.F.



Principio 26

Los FEHCL no podrán alegar obediencia de órdenes superiores si tenían conocimiento de que la orden de emplear la fuerza o A.F y tuvieron una oportunidad razonable de negarse a cumplirla.

De cualquier modo, **también serán responsables los superiores** que dieron las órdenes ilícitas.

GRACIAS



Dios y
Patria